

que tanta proteccion habia dado al Santo Oficio; su estatua fué quitada del Capitolio y hecha trozos; las armas de Carafa borradas en todas partes; y el cadaver mismo hubiera sufrido insultos si los canónigos de san Pedro no lo entierran luego en el Vaticano secretamente, y aun así se consideró forzoso poner guardias alabarderos (1). Pero no por eso entraron en miedo los inquisidores de España cuyos habitantes estaban acostumbrados ya desde su edad infantil por las predicaciones y doctrinas de los frailes á maximas totalmente contrarias de las que habian tenido sus padres y abuelos en el reinado de Fernando y primer decenio del de Carlos V. Todos los hombres reflexivos saben cuan poderosas son las impresiones de la infancia aun en aquellos puntos en que con el tiempo se viene á conocer que las ideas impresas en la educacion fueron erroneas ó infundadas.

(1) Fleuri, Hist. ecles., lib. 354, art. 1559, n. XIV.

ARTICULO II.

Auto de fé del año 1560.

1. Los inquisidores de Sevilla (que tal vez habian concebido esperanzas de tener allí al rey Felipe II) le prepararon segundo auto de fé como los de Valladolid; pero desengañados, lo dispusieron para el dia 22 de diciembre de 1560, con catorce quemados en persona, tres en estatua, treinta y cuatro penitencidos y la relación de otros tres que por motivos particulares habian sido reconciliados ántes del auto. De las tres estatuas la una fué del citado muchas veces doctor Egidio, canónigo magistral de Sevilla y obispo electo de Tortosa. Las otras dos fueron de los doctores Constantino, y Juan Perez.

2. Constantino Ponce de la Fuente, natural de la ciudad de *San-Clemente de la Mancha*, obispado de Cuenca, estudió en Alcalá de Enares con el doctor Juan Gil, ó Egidio que acabamos de nombrar, y con el doctor

Vargas que murió dejando en la Inquisición causa pendiente. Los tres llegaron á reunirse en Sevilla, y ser los principales directores de la secta luterana en secreto, al mismo tiempo que en público no solo pasaban plaza de católicos, sino de clérigos virtuosos porque las costumbres de los tres eran irreprehensibles. Egidio predicaba mucho en su templo metropolitano; Constantino menos veces, pero con igual ó mayor aceptación pública, y Vargas explicaba la Sagrada Escritura en cátedra del cabildo. El de Cuenca quiso elegir para canónigo magistral, sin concurso de opositores, al doctor Constantino por la fama de ciencia; le manifestó la intención, pero este no aceptó por el zelo que tenía de dirigir en secreto su nueva iglesia luterana. El cabildo de Toledo le hizo igual oferta por muerte del canónigo magistral, obispo titular de Utica, auxiliar del arzobispo; y respondió Constantino dando gracias, pero diciendo que no aceptaba porque los huesos de sus padres, abuelos, y visabuelos descansaban en paz, y, si aceptase, se les quitaría tal vez el reposo; lo cual aludía al estatuto de limpieza de sangre como para inquisidores que había

hecho su arzobispo, cardenal don Juan Matinez Siliceo, contra la voluntad de muchos capitulares que entonces mismo litigaban en Roma contra el prelado para que se declarase nulo, injusto y perjudicial el citado estatuto, lo que no consiguieron; pues prevaleció y está en vigor ahora mismo. Después el emperador Carlos V le nombró su capellán de honor, y luego su predicador con cuyo concepto estuvo en Alemania Constantino mucho tiempo. Regresado á Sevilla dirigió el colegio de la doctrina, proporcionó rentas para que hubiese allí cátedra de escritura; tomó á su cargo ésta comisión, y, cuando la cumplía, quiso también el cabildo elegirle para canónigo magistral sin concurso; lo contradijeron algunos escarmentados en el éxito infeliz del ejemplar del doctor Juan Gil, y fundados en un decreto que por sus resultas había hecho el cabildo de no omitir jamás el concurso de opositores; pero le dijeron todos que se allanase á hacer lo asegurado de la elección; la que con efecto se verificó año 1556, á pesar de las intrigas y excepciones con que procuró su exclusión un malagueño, el único que tubo valor de pretender en concurrencia de Cons-

tantino, cuya instruccion en las lenguas hebrea y griega, y en las sagradas letras, era tan notoria que aterró á los demas que habian pensado ser opositores. Siendo ya canónigo conservó su buena opinion en tanto grado que predicando en la cuaresma de 1557, á tiempo de hallarse convaleciente de una enfermedad por satisfacer los deseos públicos de oírle, se le insinuó que haciendo pausa por algunos minutos procurase tomar vigornuevo para proseguir, bebiendo un poco de vino generoso; indulgencia que acaso no tendrá egemplar. Sin embargo las declaraciones de muchos presos en la Inquisicion por luteranos y puestos á cuestion de tormento para la manifestacion de complicés, preparaban ya en secreto la justificacion suficiente para que Constantino fuese recluso en carceles secretas, año 1558, atendidas las constituciones del Santo-Oficio, meses ántes de la enfermedad y muerte de Carlos V en Yuste. Cuando trabajaba en destruir las pruebas, ocurrió un caso particular que arruinó su proyecto.

3. Isabel Martínez, viuda de Sevilla, fué presa por luterana; y habiendosele secuestrado sus bienes conforme á estilo, hubo de-

lacion de que Francisco Beltran, hijo suyo, habia retirado ántes del inventario varios cofres con efectos preciosos de mucho valor. Constantino habia confiado sus libros prohibidos á la viuda, y ésta ocultadolos en un sotano de la casa, fabricando pared de ladrillo que aparentase no haber nada: los inquisidores mandaron á Luis Sotelo, alguacil del Santo-Oficio, tratar con Francisco Beltran sobre manifestacion de los cofres. Cuando el comisionado se presentó en la casa de Francisco, pensó este que su madre habia declarado la ocultacion de los libros de Constantino; y, ántes de oír el motivo y fines de la visita, dijo: *Señor Sotelo: ¿vmd. en mi casa? Me parece que advino venir vmd. por cosas ocultas en la de mi madre: si vmd. me promete que á mí no se me incomodará por no haberlo revelado, diré á vmd. lo que hay oculto.* Lo llevó á casa de su madre, derribó parte del tabique y manifestó los libros del doctor Constantino. El alguacil, admirado del suceso, dijo entonces que aceptaba los libros, pero que su promesa era nula, porque la visita no tenia por objeto semejantes efectos, sino los preciosos de su madre ocul-

tos en los cofres substraídos; con lo que Beltran entró en mayor miedo, y se dió por contento con perder todo, si así lo dejaban en su casa: la delacion habia sido hecha por un criado envilecido con la esperanza de gozar la quarta parte del valor prometida en la real cedula de Fernando V.

4. Entre los libros impresos prohibidos, habia tambien otros escritos por el doctor Constantino Ponce de la Fuente, que trataban luteranamente de la verdadera Iglesia, y cual era ésta, persuadiendo no serlo la de los *papistas*; del sacramento de la Eucaristia y sacrificio de la misa; de la justificacion; del purgatorio, al cual titulaba *cabeza de lobo inventada por los frailes para tener que comer*; de las bulas y decretos pontificios; de las indulgencias; de los meritos del hombre para la gracia y la gloria; de la confesion auricular y de otros articulos en que los luteranos dicen lo contrario que los católicos. No pudo Constantino negar la pertenencia del libro, compuesto por él mismo y escrito todo de su mano; y con este motivo declaró que su contenido era su profesion de fé. Unicamente se negó á declarar complices y discipulos; no se

le dió tormento; pero se le colocó en calabozos subterraneos, oscuros, humedos y pestíferos, cuya calidad crecia con su propio excremento sin evaporacion suficiente; y, oprimido con semejante persecucion, exclamaba: « ¡Dios mio! ¿No habia Escitas, Canibales, « ú otros mas crueles é inhumanos, en cuyo « poder me pusierais ántes que en el de estos « barbaros? » Una situacion semejante no podia durar mucho tiempo; enfermó y murió de disenteria, aunque al tiempo del auto de fé se extendió la voz de que se habia quitado voluntariamente la vida, por no sufrir el castigo: su causa fué tan famosa como lo habia sido su persona: los inquisidores dispusieron leer sus meritos en púlpito particular cercano á su asiento; no lo escuchaba bien el pueblo, por excesiva distancia; lo reclamó el corregidor Calderon primera y segunda vez, y se vieron los inquisidores precisados á ceder de su empeño y trasladar la lectura del extracto al púlpito de los otros procesos. Constantino habia publicado la primera parte del catecismo; la segunda quedó sin imprimir: en el indice de libros prohibidos, publicado por el inquisidor general don Fer-

nando Valdes en Valladolid, á 17 de agosto de 1559, se habian condenado las obras siguientes: Primera, *Suma de la doctrina cristiana*; segunda, *Dialogo de doctrina cristiana entre maestro y discipulos*; tercera, *Confesion de un pecador delante de Jesu Cristo*; quarta, *Catecismo cristiano*; quinta, *Exposicion del salmo primero de David*, BEATUS vir qui non abiit in consilio impiorum. Alfonso de Ulloa, en la vida de Carlos V, alaba mucho las obras de Constantino, y con especialidad la doctrina cristiana que se habia traducido al italiano (1). La estatua de Constantino no fué arazon con cabeza, como suelen ser las otras, sino verdadera de cuerpo entero, con brazos en la misma disposicion y aptitud que solia tener cuando predicaba, y aun con hábitos semejantes, por lo que, acabado el auto de fé, fué conducida de nuevo al Santo-Oficio, substituyendola con otra de las comunes para la hoguera, en que se quemaron los huesos con ella.

5. En la carcel murió tambien con el doc-

(1) Ulloa, Vita di Carlo V, edicion de Venecia del año 1589. pag. 237.

tor Constantino un monge de San Isidoro, nombrado fray Fernando, segun dice Gonzalez de Montes, el qual refiere que por igual causa de la fetidez de otro calabozo proximo al de Constantino, sufrió enfermedad y muerte un tal Olmedo, luterano, exclamando como dicho Constantino contra la inhumanidad de los jueces. Yo no hé visto poner preso alguno en calabozos subterranos, ni sé que ningun tribunal de la Inquisicion de España los use desde que no se da la tortura; pero es inexcusable crueldad de los antiguos inquisidores haberlos usado como prision diaria, pues el derecho natural, el divino y el humano estan de acuerdo en que la carcel anterior al juicio definitivo es custodia y no pena.

6. El doctor Juan Perez de Pineda (de quien era la tercera estatua del auto de fé) fué natural de la ciudad de Montilla en Andalucia, director del colegio de niños de Sevilla, nombrado de *la Doctrina*: huyó por noticias de que los inquisidores le querian prender por sospechas de luteranismo, y fué condenado por herege formal luterano contumaz, para ser quemado en estatua mientras no pudiera serlo su persona. Escribió varias obras, y el

citado edicto prohibitorio de 17 de agosto de 1559, prohibió las siguientes: 1.º la *Biblia sagrada*, traducida en lengua castellana; 2.º. *Catecismo*, impreso en Venecia por Pedro Daniel, año 1556; 3.º. los *Salmos de David*, en castellano, impresos allí año 1557; 4.º. *Sumario de la doctrina cristiana*, impreso en la misma imprenta. Era ya Juan Perez hombre de mucha edad: en 1527 habia sido encargado de los negocios de España en Roma, y favoreció á Erasmo, de acuerdo con el papa; pues en carta de 26 de junio, dijo á Carlos V: « Tambien le supliqué (á *Clemente VII*), por « un breve para el arzobispo de Sevilla (*don « Alonso Manrique, cardenal inquisidor gene- « ral*), que pudiese poner silencio á los que « contradijesen las obras de Erasmo, porque « el gran canciller (*Mercurino de Gastinara*) « me lo escribió al tiempo de su partida; y « mandóme Su Santidad que le diese por memoria al cardenal Santiquatro, y así lo hice. « Yo lo solicitaré, y, si hobiese el breve, lo « embiaré al secretario (*Alonso*) Valdes, á « quien el gran canciller escribió que lo embiase. » Y en otra carta de 1.º de agosto de dicho año de 1527, escribia: « Con ésta en-

« vio al secretario Valdes el breve que escribi « á Vuestra Magestad, que se enviaria al arzobispo de Sevilla, para que ponga silencio, « so pena de excomunion, que nadie hable « contra las cosas de Erasmo que contradicen á las de Lutero. » Es verdad que el breve produjo poco ó ningun efecto; pues poco despues fray Luis de Carbajal, religioso franciscano, publicó una obra intitulada: *Apolo- gia monasticæ religionis contra Erasmi errores*; y, habiendo contestado Erasmo con su *Desiderii Erasmi responsio adversus febricitantis cujusdam libellum*, replicó Carbajal con *Dulzoratio amarulentarum Erasmicæ responsionis ad Apologiam Ludovici Carbajalis*, la cual se prohibió en el índice del cardenal inquisidor general don Gaspar de Quiroga, del año 1583, en que se incluyó tambien la prohibicion que ya estaba hecha por el inquisidor general Valdes, año 1559, de casi todas las obras de Erasmo.

7. El citado Alonso Valdes, secretario de Carlos V, era natural de la ciudad de Cuenca, hijo del corregidor de aquella ciudad, y gran amigo de Erasmo, á quien favoreció para la censura de sus obras, en la junta del año 1527,

de que tenemos dada ya noticia (1). Despues fué muy sospechoso de luteranismo, y procesado en la Inquisicion como tal. Escribió diferentes obras muy preciosas de humanidades, ramo de literatura en que sobresalia su buen gusto: particularmente el *Dialogo de las lenguas*, publicado por don Gregorio Mayans; otra *De captá et dirutá Romá*, tratando de los sucesos de 1527; otra de la guerra de las Comunidades de Sevilla, intitulada *De Motibus Hispaniæ*; otra *De Senectute christianá*; y otra que cita don Pedro Martir de Angleria, en la cual, segun éste, habló de fray Martin Lutero.

8. De los catorce quemados en el segundo auto de Sevilla por luteranos, tienen alguna particularidad los siguientes:

1º. Julian Hernandez *el Chico*, renombrado así por la pequeñez de su estatura, natural de Villaverde de tierra de Campos: hizo viage al Alemania solo por traer á Sevilla libros luteranos, y los entregó á don Juan Ponce de Leon (quemado en el año anterior), para que los distribuyese. Estuvo preso mas

(1) Cap. 10 de ésta obra.

de tres años en la Inquisicion, y se le dió tormento repetidas veces para que declarase complices de la heregía y de la introduccion de los libros, cosa entonces muy difícil por la extraordinaria vigilancia del Santo-Oficio; pero pudo soportarlos mas que parecia permitir la pequeñez de su cuerpo; y, segun relaciones de otros presos de su tiempo, saliendo de disputas con calificadores que se repitieron varias veces, solia cantar esta letrilla española: *Vencidos van los frailes, vencidos van, corridos van los lobos, corridos van*. Permaneció firme en su creencia; llevó al auto de fé mordaza en la boca; en el suplicio procuró por sí mismo acomodarse un haccito de leña sobre su cabeza para arder ántes: el doctor Fernando Rodriguez que le auxiliaba, pidió que se quitase la mordaza á Julian, para que, metido ya en la argolla de fierro, pudiese confesarse de algun modo; pero el ajusticiado lo hizo muy al contrario, tratando al auxiliante de hipocrita que hablaba contra lo que sentia por miedo de la Inquisicion. En fin fué quemado vivo.

2º. Doña Francisca Chabes, monja profesada del órden de San Francisco de Asis en el con-

vento de Santa Isabel de Sevilla, por herege luterana pertinaz. Era discipula del doctor Egidio; y, en las audiencias, trató de crueles á los inquisidores, llamandoles *generacion de víboras*, como Cristo habia tratado á los fariseos. Murió en el fuego.

3º. Nicolas Burton, natural de Inguasel en Inglaterra, por herége luterano contumaz. Parece imposible justificar á los inquisidores en la conducta con éste Ingles y otros que no tomaban vecindad en España, y que solo concurrían por causa de comercio para regresar á su pátria. Nicolas Burton habia venido en barco propio suyo, cargado de mercaderias que sonaban todas suyas, pero que no lo eran privativamente; pues se vió despues que pertenecia una parte á Juan Fronton, de quien hablaremos entre los reconciliados. Burton permaneció constante en su secta y fué quemado vivo, apoderandose de buque y efectos el Santo-Oficio de Sevilla. ¿Que admiracion deve causar el leer que uno de los principales objetos de la Inquisicion es la codicia? Quiero suponer la imprudencia de Nicolas Burton en haber manifestado en Sanlucar de Barrameda, y aun en Sevilla, sus opiniones religiosas con-

trarias á las leyes del país. La caridad, y aun la justicia ¿no dictan que, para un extranjero comerciante que no ha de permanecer en España, bastaria y sobraría reprenderle su falta de respeto á la religion del país y á sus leyes, conminandole para el caso de reincidencia? El Santo-Oficio no debia mezclarse en saber cual era la religion, sino solo en impedir que propagase sus errores. La Inquisicion no se fundó para los viajeros, sino para los Españoles. Es crueldad el proceder como se hizo entonces, y tan perjudicial al comercio y prosperidad de España, que lo hubiese aniquilado, si la iniquidad hecha contra Burton y otros egemplares semejantes, reclamados por las cortes extrangeras, no hubieran puesto á la de Madrid en estado de prohibir Felipe IV á los inquisidores incomodar á los comerciantes y viajeros, bajo título de religion, si estos se conducian de modo que no propagasen la heregía; y aun ésta prohibicion no bastó, porque muchas veces los inquisidores cubrieron su conducta, suponiendo introduccion de libros hereticos ó conversaciones de religion que decian ser capaces de propagar el error; y así ha sido necesario te-

ner éste cuidado en el gobierno hasta los tiempos de Carlos IV, renovando en cada reclamacion de los interesados ó del embajador de sus cortes, las providencias oportunas para reprimir las injusticias cubiertas con el velo del zelo religioso.

9. Gonzalez de Montes refiere que por aquellos tiempos llegó tambien un extrangero llamado Rehukin, muy rico, en el buque mas hermoso y mas bien construido que se habia visto en Sanlucar de Barrameda. La Inquisicion lo prendió por herége, y, habiendole confiscado sus bienes, probó no ser suyo el buque; pero sin embargo no logró eximirlo de la confiscacion, porque los inquisidores seguian el sistema de que, si daban valor una vez á tales pruebas, todos los confiscados hallarian personas que reclamasen bienes y reducirian á nada el valor de las confiscaciones. ¡ Que moral tan evangelica ! Yo tambien creo, atendida la propiedad del corazon humano, que muchas veces la reclamacion seria efecto de un convenio secreto mas que de la verdad; pero ¿ se ha de canonizar una injusticia exécrable y agena de jueces cristianos y de sacerdotes, por evitar los inconvenientes

de lo que sucederá en pocos casos, y que, aun sucedido, tiene disculpas legítimas y muy plausibles? Veanlo cuantos hombres amen la buena moral del Evangelio.

10. Yo no hallo excusa para haber dado la suerte del infeliz Burton á otro Ingles nombrado Guillermo Brug, natural de Xoran, de oficio marinero, y á un Frances, natural y comerciante de Bayona, llamado Barthelemy Fabianne.

11. Ana de Ribera, viuda del maestro de niños Hernando de San Juan, quemado en el año anterior, lo fué en éste por herége luterano, como tambien fray Juan Sastre, monge lego de San Isidoro, y Francisca Ruiz, muger de Francisco Duran, alguacil de Sevilla; pero da grande compasion el ver en éste auto cinco mugeres quemadas de la familia de aquella infeliz demente que dejamos citada en la relacion de la estatua del presbitero Francisco Zafra. Llamabase Maria Gomez, viuda de Hernan Nuñez, boticario que habia sido de la villa de Lepe. Curada la demencia, prosiguió en su creencia luterana, y murió en ella en éste auto con Leonor Gomez, su hermana, muger de otro Fernando Nuñez, medico de

Sevilla y con Elbira Nuñez, Teresa Gomez y Lucia Gomez, sus hijas solteras, aunque Gonzalez de Montes padeció la equibocacion de tener á una de las tres por sobrina. Cuenta que presa una de las hijas ántes que su madre y hermanas, fué puesta en tormento para declarar complices; y, habiendolo vencido, acudió el inquisidor á su industria. La hizo ir á la sala de audiencia, quedó á solas, y la manifestó haberle tomado afecto y estar en animo de favorecerla mucho; repitió en varios dias esta diligencia, ponderando la compasion que tenia de sus calamidades; y cuando notó haberle creído la presa, le dió á entender que, aunque ella lo ignorase, estaban expuestas á lo mismo su madre y sus hermanas con muchos testigos en contrario; por lo cual, mediante el afecto que á esta presa profesaba el inquisidor, convenia mucho estar instruido de la verdad en secreto, para proceder en el modo mas oportuno al objeto de librar á todas de la muerte. Cayó en el lazo la infeliz, y le confesó que todas seguian sus opiniones. Se acabó la conferencia; pero aquel perfido la hizo declarar otro dia judicialmente si era cierto que le habia revelado ésto y aque-

llo. Ella lo confesó; su madre, hermanas y tia fueron presas, y vinieron á parar en la hoguera. Oida su sentencia en el auto de fé, dió gracias á su tia la demente de haberla instruido en la verdad en cuyo testimonio moriria gustosa; y la tia la confirmó en su proposito, diciendo que luego gozarian todas de la presencia de Jesu Cristo, muriendo en su fé evangelica, por los meritos de su pasion.

12. Tambien murió en aquel auto *Melchor del Salto*, natural de Granada, vecino de Sevilla, de oficio tundidor de paños, porque, estando preso por sospechas de heregia, conspiró contra el alcaide de la carcel y su ayudante, é hirió á éste tan gravemente que se subsiguio la muerte por las heridas.

13. De los treinta y cuatro penitenciados eran notables los que siguen: doña Catalina Sarmiento, viuda de don Fernando Ponce de Leon, caballero decurion perpetuo de Sevilla (que allí llaman *veintiquatro*, por ser veinte y cuatro los decuriones ó regidores perpetuos); doña Maria y doña Luisa de Manuel, hijas de don Fernando de Manuel, caballero de dicha ciudad; fray Diego Lopez, natural de Tendilla; fray Bernardino de Valdes, natural de

Guadalajara; fray Domingo de Churruca, natural de Azcoitia; fray Gaspar de Porsas, natural de Sevilla; fray Bernardo de San Gerónimo, natural de Burgos, monges, lego el último, de San Isidoro de Sevilla, todos por luteranos.

14. Juan Fronton, Ingles, vecino de la ciudad de Bristol, vino á Sevilla de resultas de la prision de Nicolas Burton. Era dueño de una porcion muy considerable de los efectos secuestrados á éste, y traía pruebas autenticas de su pertenencia. Hizo la solicitud de que se le dieran, y le mortificaron extraordinariamente con dilaciones y gastos; pero, no pudiendo por fin hallar excepcion legal contra las pruebas del dominio, le prometieron entregar los efectos. Entretanto se practicaron tan exquisitas diligencias para justificar que habia dicho y propagado proposiciones luteranas, que se proporcionaron testigos; lo llevaron preso á las carceles secretas; y, no queriendo morir, confesó de plano cuanto podian desear los inquisidores, pidiendo reconciliacion. Se le declaró por sospechoso de luteranismo con sospecha vehemente, que es la que basta por constituciones del Santo-Ofi-

cio para la confiscacion de bienes. Pidió reconciliacion, y se le concedió condenandolo en sambenito por espacio de un año y confiscandole sus bienes. Vengan los fanáticos á defender ahora un establecimiento que permite semejante conducta por causa del fatal secreto de sus procesos. Si el de Juan Fronton hubiera sido público, cualquiera abogado de los menos críticos conoceria la nulidad y el dolo de lo actuado. Y ¿hay Ingleses que defiendan ser útil semejante tribunal? Yo lo he oido sostener á un presbitero católico inglés; pero le hice ver que no conocia bien la naturaleza del tribunal que defendia; que yo no cedia á él ni á ningun inquisidor en afecto á la religion católica en que vivia y queria morir; pero que, combinando el espíritu de paz y caridad, mansedumbre y moderacion, sencillez y humildad, desinterés y generosidad que respiran el santo Evangelio, la doctrina y egemplos de Jesu Cristo, con el espíritu de rigor y de astucia, cautelas y malicia que manifiestan las constituciones del Santo-Oficio, y la ocasion próxima, continua y permanente del abuso del poder contra las leyes naturales y divinas, y aun contra las

humanas de los papas y reyes, proporcionada por el juramento del secreto, no puedo menos de detestarlo como perjudicial, unicamente útil para producir y multiplicar hipocritas.

15. Guillelmo Franco, natural de Flandes, vecino de Sevilla, vivia sentido de que un clérigo de la misma ciudad tubiese amistad con su muger en términos sospechosos, y de que, por ser pobre, carecia de proteccion para evitar su sonrojo: concurriendo en cierta conversacion en que otros hablaron de las penas del purgatorio, dijo: *Bastante purgatorio tengo yo con mi muger, sin necesidad de que haya otro.* Delatada la proposicion, fué preso en carceles secretas como sospechoso de la heregia luterana, y salió al auto de fé condenado á reclusion, donde y por el tiempo que los inquisidores juzgasen conveniente.

16. Bernardo de Franqui, natural de Genova, ermitaño en Cadiz, salió tambien á ser reconciliado por sospecha de luteranismo, con sentencia de confiscacion de bienes, sambenito y carcel por tres meses. Los meritos eran haberse delatado él mismo de resulta de haber oido el edicto de las delaciones; y dijo que,

estando en Genova, haria como veinte años, habia oido hablar á cierto hermano suyo acerca del purgatorio, de la justificacion y otras cosas, en sentido que dicen ser luterano, y que no le habia parecido mal aquello. Esta era toda su culpa: ¿donde está la decantada piedad y misericordia del Santo-Oficio? Es cierto que en los tiempos modernos no se ponía en prision ni se sonrojaba en auto público, y menos se confiscaban los bienes al delator de sí mismo, y que tampoco se debia hacer en los tiempos antiguos; pero ello es que se hacia por abuso del secreto, cuyas víctimas no tenían á donde reclamar con esperanza de buen éxito.

17. Diego de Virnes, caballero y jurado de Sevilla (esto es miembro de la municipalidad), salió al auto en cuerpo y con una vela en la mano, abjuró *de vehementi* la heregia luterana, y fué multado en cien ducados para gastos del Santo-Oficio. Su delito era haber dicho el dia de jueves santo, de resultas de visitar el monumento, que *era lastima gastar tan exorbitantes cantidades para el monumento, dejando faltas de pan muchas familias cuyo socorro, con el dinero de exceso de gas-*

tos, seria mas grato à Dios. Esta proposicion, mirada sin ojos de inquisidor, ¿seria capaz de producir sospecha *vehemente* de luteranismo? Conviene saber que los gastos del monumento de la catedral de Sevilla son inmensos en cera y otros objetos, que han dado materia para varios chistes en diferentes libros y canciones.

18. Bartolome Fuentes, pobre que solia pedir limosna para la ermita de San Lazaro de Sevilla, teniendo motivos particulares de resentimiento contra un clérigo de Xerez de la Frontera, dijo que *no creia que Dios bajase del cielo á las manos de un sacerdote tan indigno*: las cartas-órdenes del consejo de la Suprema mandaban no considerar como heréticas tales palabras ni otras semejantes, cuando son efecto de colera ú otra causa que quite la deliberacion. Sin embargo salió al auto de fé en cuerpo con una mordaza en la boca, y abjuró como sospechoso de heréje luterano con sospecha *leve*.

19. Pedro Perez, estudiante del obispado de Calahorra en Sevilla, y Pedro de Torres, su condiscipulo, Sevillano, salieron al auto en cuerpo, abjuraron *de levi*, y fueron desterra-

dos de Sevilla por dos años, y el segundo multado en cien ducados, *por cosas de la secta luterana*. Estas cosas se reducian á haber copiado unos versos de autor incierto, escritos con tal artificio que, leídos de un modo, eran elogio de Lutero, y de otro sonaban vituperio. ¡Que delito tan horrendo en unos estudiantes juvenes!

20. Luis, Américo, *mulato* de edad de catorce años, fué sacado al auto de fé, descalzo, en cuerpo, con soga en el cuello, condenado á sufrir doscientos azotes y servir toda su vida en galeras, con inhibicion de ser absuelto ni rescatado, por haber sido complice de Melchor del Salto, relajado en éste auto, en la quimera con el alcaide de la carcel del Santo-Oficio y heridas del ayudante.

21. Gaspar de Benabides era el alcaide; y tambien salió al auto en cuerpo y con vela, condenado á destierro perpetuo de Sevilla y perdimiento de sueldos, diciendo *ser porque, sirviendo de alcaide de las carceles del Santo-Oficio, sirvió mal y negligentemente su destino*. Cotejese ahora ésta calificacion y su sentencia con lo que constituia su delito. Robaba las escasas raciones de los presos, dan-

doles menos de la mitad de la cantidad de su abono; lo que daba era de mala calidad, poniendo en cuentas el precio como de buena; lo cocia poco, mal, y sin condimentos, estafando el valor de la leña y cosas que fingia consumirse: si algun preso se quejaba, le trasladaba á un calabozo subterraneo, humedo y obscuro, donde le tenia quince ó mas dias, purgando la queja. Fingia ser ésto por orden de los jueces, y que la libertad era efecto de su intercesion. Como algun preso pidiese audiencia, recelaba ser para hablar mal de él, no daba parte á los inquisidores, y decia en el dia siguiente haber respondido que estaban muy ocupados, y que por eso no podian dar audiencias voluntarias: finalmente no habia iniquidad que no hiciese, hasta que se verificó la riña mencionada y muerte de su ayudante. ¿No tenia ese canibal mas meritos que Melchor de Salto y Luis el mulato? Pues comparese su sentencia con las siguientes.

22. Maria Gonzalez, natural de Utrera, ama de gobierno del dicho Gaspar de Benavides, salió al auto en cuerpo, con sambenito, sogá en el cuello, y mordaza en la boca, condenada en

doscientos azotes y destierro del distrito de la Inquisicion de Sevilla por diez años, solo por haber permitido que unos presos comunicasen con otros en virtud de dadibas y promesas.

23. Pedro Herrera, natural de Sevilla, la misma pena con la adición de servir diez años en galeras á remo y sin sueldo, por igual delito, cuando sirvió el oficio de alcaide de los presos del Santo-Oficio.

24. Gil Flamenco, natural de Amsterdam, cien azotes y destierro de Sevilla, despues de asistir al auto en cuerpo y con vela, porque, habiendo sabido que uno venia preso desde América por el Santo-Oficio, y que trataba de huir, no lo delató, y protegió su fuga con el silencio.

25. Ines Nuñez, soltera natural de Toledo, vecina de Sevilla, reconciliada de *vehementi* por luterana; otras seis mugeres y un hombre lo mismo; una por judaizante, otra por mahometizante, tres hombres por defender que la simple fornicacion no es pecado grave; lo cual habia sucedido á otros dos ántes del auto, y una muger por sospecha de judaismo.

26. Doña Juana Bohorques, por el contrario, fué declarada inocente; pero su historia merece saberse. Era hija legitima de don Pedro Garcia de Xerez y Bohorques, y hermana de doña Maria Bohorques (quemada en el auto de fé del año anterior), y muger de don Francisco de Vargas, señor de la villa de la Higuera. Se le habia puesto en carceles secretas, de resultas de haber declarado su infeliz hermana en el tormento que habia hablado de sus opiniones alguna vez con doña Juana, y que esta no la habia impugnado; como si el silencio fuese adoptar la doctrina, cuando pudo provenir de no entender la materia, y por consiguiente no conocer obligacion de delatar. Los inquisidores no suspendieron la prision por la gravidez de seis meses que ya tenia doña Juana, primera barbaridad inhumana despues de la injusticia de prender sin preceder pruebas del pretendido crimen. Parió en la carcel, y á los ocho dias le quitaron la criatura que le servia de consuelo en su soledad. A los quince la recluyeron en carcel semejante á la de los otros presos, creyendose muy piadosos porque hasta entonces la habian tenido con menos incomodidades. La

casualidad le proporcionó el consuelo de ser compañera de quarto una doncella joven muy compasiva (despues quemada por luterana), la cual la socorrió cuanto pudo en su convalecencia. Pronto recibió compensacion, porque, puesta en el tormento, fué restituida á la carcel con los brazos, piernas y otros miembros de su cuerpo descoyuntados, casi desechos; doña Juana hizo de enfermera suya para la curacion. Pero esta infeliz no habia convalecido completamente de su parto, ni acabado de curar á su compañera, cuando es colocada en el mismo tormento; se mantuvo negativa, y le apretaron tanto los cordeles que, no pudiendo resistir mas aquel cuerpo no bien robustecido despues del parto, penetraron las cuerdas hasta los huesos de los brazos, muslos y piernas, y se le rebentó alguna entraña, pues comenzó á echar sangre por la boca; se la condujo moribunda á su quarto, y expiró al octavo dia; cuyo cruel homicidio pensaron los inquisidores satisfacer, absolviendola de la instancia del juicio en dicho auto de fé. ¡Con qué responsabilidad no irian cargados al tribunal de Dios aquellos canibales!